



SALTA

RESOLUCIÓN 1734/1996 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)

Regímenes de Capacitación para el personal de la salud. Deja sin efecto resolución 1376/92.
Del: 16/10/1996.

VISTO la resolución ministerial n° 1376/92 que aprueba la disposición interna n° 016/96, emanada de la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se modifica el Sistema de Regímenes de Capacitación para el Personal de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo considera que el Sistema ha sido objeto de innumerables cuestionamientos, por lo que es necesario plantear una nueva adaptación de los actuales regímenes para evitar múltiples interpretaciones.

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello.

El Ministro de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Con vigencia al 4 de junio de 1996, dejar sin efecto la resolución ministerial n° 1376 de fecha 18 de mayo de 1992.

Art. 2°.- Aprobar la disposición interna n° 007 de fecha 4 de junio de 1996, emanada del Programa de Recursos Humanos, que forma parte de la presente resolución.

Art. 3°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

Art. 4°.- Comunicar y archivar.

Mascarello; Martinez

ANEXO

Salta, 04 de Junio de 1.996.-

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DISPOSICION INTERNA N° 007

Visto los actuales Regímenes de Capacitación del personal de Salud, vigentes actualmente en la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en estos casi cuatro años de vigencia de la disposición interna n° 016/92, se han dado múltiples interpretaciones a la misma generando engorrosos trámites administrativos.

Que el régimen de concurrencia Ad-Honorem - Adscripto a la Residencia ha sido objeto de innumerables cuestionamientos, y plantea una problemática muy particular.

Que es necesario plantear una adaptación de los actuales regímenes de capacitación.

Por ello,

La Jefa del Programa de Recursos Humanos dispone:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la disposición interna 016/92 y solicitar al señor Ministro de Salud Pública que deje sin efecto la resolución ministerial n° 1376/92.

Artículo 2°.- Sustituir los Regímenes de Capacitación para el personal de la salud reglamentado por disposición interna n° 016/92 de la Dirección de Recursos Humanos, quedando establecido quedando establecido como lo indica el Anexo que forma parte de la

presente disposición.

Artículo 3°.- El Programa de Recursos Humanos establece 3 (tres) tipos de capacitación: visitas, pasantías concurrencias y residencias.

Artículo 4°.- Toda concurrencia y pasantía por capacitación deberá contar con el programa respectivo, con responsables docentes y estar autorizado por el Jefe de Servicio, Programa de Recursos Humanos, Gerente General del Hospital y Supervisión de Residencias de Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°.- El Gerente General del Hospital del Hospital confeccionará Disposición Interna autorizando la misma.

Artículo 6°.- La Autorización de visita queda dentro de los ámbitos de decisión hospitalaria.

Artículo 7°.- El Programa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública gestionará la confección de la Resolución Ministerial respectiva al concluir la capacitación.

Artículo 8°.- Se denominará pasantía por capacitación al período de capacitación al cual accede un agente del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito hospitalario provincial.

Artículo 9°.- Se denominará concurrencia por capacitación al período al cual accede un profesional, administrativo, técnico, o personal de mantenimiento que no posee cargo de planta en el Ministerio de Salud Pública y que asista a un servicio para capacitarse.

Artículo 10°.- Las pasantías y rotaciones efectuadas en Servicio de Salud fuera de la provincia o en diferentes Áreas Operativas requieren la confección de la Resolución Ministerial, excepto en los hospitales de Área Capital.

Artículo 11°.- Quedan prohibidas en el ámbito de la Provincia las concurrencias a servicios sin programa de capacitación y sin responsables docentes.

Artículo 12°.- Se exceptúa la presente disposición alumnos de Universidades, Residentes y Escuelas Terciarias, quienes tienen reglamentaciones propias.-

Artículo 13°.- Elevar la presente disposición al señor Ministro de Salud Pública para su aprobación por resolución ministerial.

Artículo 14°.- Elevar copia de la presente disposición a todos los señores Directores de Áreas Operativas y Comité de Docencia e Investigación o su reemplazante, para su conocimiento.

Artículo 15°.- Elevar, comunicar y archivar.-

ANEXO I

ANEXO I											
REGIMENES	DESTINO	Fotocopia Diploma	Certificad o Profesion al de Salta	Documento Copia 2 1ras. Hojas	Nota o Carta de Presentación	CARGO EN PROVINCIA DE SALTA M.S.P.	Duración		HORAS SEMANALES	Periodo del Año en que comienza	Con responsables Docente - con Programa y Evaluación
							Mínima	Máxima			
VISITAS	PROFESIONALES ENFERMEROS AUXILIARES TÉCNICOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y TERCARIOS	SI	SI	SI	SI o NO	SI o NO		30 DÍAS	FUJADAS POR EL SERVICIO	TODO EL AÑO SUJETO A LA PROGRAMA- CIÓN DE LOS SERVICIOS	NO SIN CONTROL DE ASISTENCIA Y SIN CERTIFI- CACIÓN
PASANTIAS	PROFESIONAL ENFERMERO AUXILIAR TÉCNICO	SI	SI	SI	AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL ÁREA OPERATIVA DE DONDE PERTENECE	SI	1 MES	12 MESES	SEGÚN HORAS DEL CARGO BASE	SUJETO A LA PROGRAMA- CIÓN DE LOS SERVICIOS DE CADA ESTABLECI- MIENTO	SI CON CONTROL DE ASISTENCIA Y CON CERTIFICACIÓN
CONCURRENCIA POR CAPACITACIÓN	PROFESIONALES ENFERMEROS AUXILIARES TÉCNICOS	SI	SI	SI	SI	NO	1 MES	1 AÑO PRORROGA- BLE	MÍNIMO 18 HS. SEMANALES	SUJETO A LA PROGRAMA- CIÓN DE CADA SERVICIO	SI CON CONTROL DE ASISTENCIA Y CON CERTIFICACIÓN